Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logistica
Versión 26.01.02

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 312 GOB. REG. DPTO. CUSCO - UGEL CUSCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001644
N° E/M : 00306

CCMN N° 2336

Señores	:			R.U.C.	:
Dirección	:				
Teléfono	:		Fax :		
Email	:		Fecha :	Moneda	: S/.
Concepto	:	SERVICIO DE COORDINACIÓN DE EQUIPO DE PROMOTORES DE CICLISMO, CATEGORIAS "B Y C" DAMAS Y VARONES			

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	071100387165	SERVICIO DE COORDINACION DE EQUIPO DE PROMOTORES DE CICLISMO URBANO SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA ADJUNTO	
		TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GOB. REG. DPTO. CUSCO - UGEL CUSCO

Condiciones de Compra
- **Forma de Pago:**
- **Garantía:**
- **Plazo de Entrega en Nº Dias/ Ejecución del Servicio :**
- **Tipo de Moneda :**
- **Validez de la cotización :**
- **Indicar Marca de Procedencia**
- **Tipo de Cambio :**

Atentamente:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA DE ABASTECIMIENTO UGEL CUSCO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Proveedor
O Representante Legal, según corresponda

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE COORDINACION DE EQUIPO DE PROMOTORES DE CICLISMO URBANO, CATEGORÍAS "B Y C" DE DAMAS Y VARONES A TODO COSTO, PARA LA COMPETENCIA DEPORTIVA DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS (JEDPA) DE LA ETAPA UGEL CUSCO 2026.

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	**ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIDAD DE GESTION PEDAGÓGICA - DIRECCIÓN DE LA UGEL CUSCO**
ACTIVIDAD DEL POI	El presente requerimiento permitirá el cumplimiento de las actividades en forma normal y operativa en POI, c0033 - AOI00164400129 IMPLEMENTACION DE LA GESTION DEL CURRICULO A TRAVES DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA COMPLEMENTARIA "JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS" 2026 ETAPA UGEL CUSCO.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	**SERVICIO DE COORDINACION DE EQUIPO DE PROMOTORES DE CICLISMO URBANO, CATEGORÍAS "B Y C" DE DAMAS Y VARONES A TODO COSTO, PARA LA COMPETENCIA DEPORTIVA DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS (JEDPA) DE LA ETAPA UGEL CUSCO 2026.**

1. FINALIDAD PÚBLICA

Los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026 constituyen una estrategia pedagógica de alcance nacional, orientada al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes de Educación Básica Regular. En el marco de la Etapa UGEL Cusco, el servicio de arbitraje en la disciplina de CICLISMO Categorías "B" y "C" resulta indispensable para garantizar el desarrollo reglamentario, justo y seguro de las competencias deportivas escolares, conforme a las disposiciones técnicas emitidas por la Dirección de Educación Física y Deporte – DEFID del Ministerio de Educación.

El presente requerimiento se enmarca en el cumplimiento del Plan Operativo Institucional – POI 2026 de la UGEL Cusco, contribuyendo a la formación de valores, identificación de talentos deportivos y fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional en los estudiantes escolares de la provincia del Cusco.

2. ANTECEDENTES

El presente requerimiento permitirá en el marco de los Juegos Deportivos y Paradeportivos Escolares, el avance de las instituciones educativas a la Etapa GEREDU. Las instituciones educativas que resultaron ganadoras en la Etapa de I.E. al pasar a la UGEL, dejan de competir solo entre compañeros para representar a su institución frente a otros colegios de su distrito o jurisdicción.

Llegar a la etapa UGEL es un hito de gestión, pues implica que la institución ha logrado identificar, preparar y movilizar a estudiantes, asegurando su derecho a la participación y competencia en igualdad de condiciones.

Mediante Resolución Viceministerial N° 092-2026-MINEDU se aprueba la Norma Técnica de los JEDPA 2026, que establece las bases generales y específicas para el desarrollo de los juegos en todos sus niveles. En este marco, la UGEL CUSCO ha elaborado el Plan Anual de Trabajo para las Disciplinas Deportivas Individuales Categorías A, B y C.

Para la disciplina de Ciclismo, se ha programado un (01) día de competencia a nivel de la provincia del Cusco, para las categorías B y C en las modalidades Damas y Varones, requiriendo la contratación de personal arbitral especializado en esta disciplina deportiva.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1.- Objetivo General

Contratar el servicio de arbitraje especializado en la disciplina de Ciclismo, Categorías "B" (12-14 años) y "C" (15-17 años), en las modalidades Damas y Varones, para garantizar el desarrollo reglamentario, seguro, transparente e inclusivo de las competencias deportivas de la Etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA 2026, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco. El servicio busca asegurar la aplicación estricta del reglamento oficial adaptado a categorías escolares (**Federación Deportiva Peruana de Ciclismo (FDPC) -** JEDPA 2026), garantizando condiciones de juego limpio, equidad competitiva y protección integral de los estudiantes participantes, contribuyendo al fortalecimiento de valores como el respeto, la justicia y la determinación, alineados a los principios pedagógicos del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), e impulsando la detección y desarrollo de talentos deportivos desde la Etapa UGEL hasta la Etapa Nacional de los JEDPA 2026.

3.2.- Objetivos Específicos

- ✓ Garantizar la correcta aplicación del reglamento de la disciplina de Ciclismo, adaptado a las categorías escolares B y C, en un 01 día de competencia programado para la Etapa UGEL Cusco 2026.

- ✓ Supervisar el cumplimiento de los protocolos de seguridad deportiva, identificación de ciclistas, y manejo de conductas, sanciones y reclamos en cada prueba.
- ✓ Elaborar la programación de las pruebas y el orden de partida en coordinación con el Especialista de Educación Física de la UGEL Cusco, conforme a las bases técnicas de los JEDPA 2026.
- ✔ Presentar el informe técnico final de la ejecución del servicio arbitral, con planillas de control, actas de la competencia y cuadro de clasificación.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1. El proveedor ganador deberá garantizar el pedido del área usuaria, cubriendo la totalidad de los arbitrajes de las pruebas de Ciclismo según pedido y deberá cumplir las siguientes acciones:

- ✔ Ejercer la coordinación y la función de juez principal para la correcta conducción de las competencias deportivas, conforme a las bases del JEDPA 2026 y el reglamento **Federación Deportiva Peruana de Ciclismo (FDPC)** adaptado a categorías escolares.
- ✔ Elaborar la programación de las pruebas y el orden de partida en coordinación con el Especialista de Educación Física de la UGEL Cusco, en concordancia con las bases de la Etapa UGEL.
- ✔ Velar por la seguridad y el normal desarrollo de las pruebas en el circuito, reportando inmediatamente cualquier incidente al Especialista de Educación Física y a la comisión organizadora de los JEDPA de la UGEL CUSCO.
- ✔ Realizar la identificación de cada ciclista participante y verificar su número de dorsal, según el formato establecido en los anexos, planillas y documentos auxiliares del JEDPA 2026.
- ✔ Verificar la indumentaria reglamentaria de cada ciclista participante, incluido el uso obligatorio del casco de seguridad, conforme a las bases específicas de la disciplina.
- ✔ Realizar el control de todos los implementos deportivos (bicicletas, cascos, dorsales) y de la señalización de las líneas de partida y llegada antes del inicio de la competencia.
- ✔ Controlar rigurosamente los tiempos reglamentarios, el orden de llegada y la clasificación final de cada prueba.
- ✔ Gestionar y registrar el control de conductas, sanciones y reclamos de los ciclistas participantes, con sustento documental en las planillas de control.
- ✔ El coordinador – Monitor principal debe garantizar la ejecución del arbitraje de la totalidad de pruebas programadas en estas categorías bajo responsabilidad absoluta del proveedor ganador.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, habido y activo, en la actividad económica relacionada al objeto de la contratación, verificable en SUNAT.
- ✓ No encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 del TUO de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente para el objeto de la contratación (para contrataciones mayores a 1 UIT).
- ✓ Suspensión de pagos de 4ta. Categoria (Recibo por Honorarios Electrónicos) debidamente registrada ante la SUNAT, o su equivalente legal vigente.
- ✓ Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente del coordinador – juez principal.

Actividades a realizar por el personal: Coordinador – Juez Principal:

- Verificar la disponibilidad del circuito y de los implementos deportivos.
- Coordinar los horarios de las pruebas con el Especialista de Educación Física de la UGEL Cusco.
- Velar por el desarrollo correcto de las pruebas deportivas
- Ejercer la función de juez principal, dirigiendo las pruebas (partida, recorrido y llegada) según el reglamento UCI y responsabilizándose del control de la planilla o acta de la competencia.
- Dirigir la reunión técnica.
- Velar por cumplimiento de los Términos de referencia del servicio.
- Elaborar el informe final para la comisión organizadora. (debe incluir registro fotográfico).

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1.- LUGAR: El servicio se realizará en la Vía Expresa del Cusco.

6.2.- PLAZO: El plazo de contratación del servicio es de un (01) día, correspondiente al día **VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE**

2026, previa notificación de la orden de servicio.

7. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el especialista de Educación Física del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco, en el plazo máximo de siete (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el servicio.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por el Especialista de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en un solo pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El pago se realizará en 01 entregables condicionada a la prestación del servicio, incluido los impuestos de ley, previa conformidad del servicio.

Para la procedencia de pago, el contratista deberá presentar a la oficina de tramite documentario – mesa de partes de la entidad la siguiente documentación:

- Carta de culminación del servicio
- Copia de orden de servicio.
- Comprobante de pago autorizado por Sunat.
- Cuenta CCI.
- Suspensión de Cuarta Categoría
- Documentos que acrediten el trabajo realizado.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

9. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por

Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos:
a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c)Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d)Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la prestación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

11. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.
Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

12. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.
Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA - CUSCO
Lic. Nilo Rodrigo Carrasco
ESPECIALISTA SECUNDARIA

ANEXO N°01:
DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

"DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"

Señor:
Dr. Freddy Quiñones Cárdenas.
Director de la UGEL- Cusco

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de con RUC N°: declaro bajo juramento:

1. **No tener impedimento para contratar con el Estado,** conforme al artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Ser responsable de la veracidad y autenticidad de los documentos e información que presento.
3. Conocer, aceptar y someterme a las condiciones y procedimientos de la presente contratación.
4. Comprometerme a mantener la oferta (precio, condiciones y obligaciones) presentadas en mi cotización y de cumplir con la Orden de Compra / Servicio, en caso de ser favorecido con la contratación.
5. Conocer las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 27815 y la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
6. Actuaré conforme a los principios previstos en la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cusco, de del 202

.....
Firma, Nombres y Apellidos de/ proveedor o
Representante legal, según corresponda

ANEXO N°02:
DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores: **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - CUSCO**

El que se suscribe, identificado con Documento Nacional de Identidad N°…….representante legal de la empresa:

Nombre o Razón Social:		
Domicilio Legal:		
RUC:	Teléfono:	Teléfono Celular:
Correo Electrónico:		
Persona de Contrato:		N° DNI:

DECLARO BAJO JURAMENTO, que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. No tiene impedimento ni está inhabilitado para contratar con el Estado.
2. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta a efectos del presente proceso de contratación
3. Conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Conoce y acepta las modalidades de comunicación señaladas en el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Sus representantes legales no tienen grado de parentesco hasta el 2° grado de consanguinidad o 2º de afinidad, ni por razón de matrimonio o por unión de hecho, con todos funcionarlos o servidores de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL — CUSCO.
6. Su cuenta Interbancaria **(CCI).**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

NOMBRE DEL BANCO:

por lo que los pagos a su nombre deben ser abonados en la cuenta que corresponde al Indicado CCI en el Banco Indicado.

7. Cuenta con inscripción vigente y habido en el Registro Único del Contribuyente (RUC)
8. Cuenta con Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro del objeto de la contratación (En caso el importe de la cotización sea igual o mayor a 1 UIT).
9. El correo electrónico es el medio oficial, donde se notificará ampliación de plazo resolución de contrato u orden de compra y servicio. Siendo contabilizado al día siguiente de su recepción.
10. Declara y garantiza no haber. Directo o indirectamente, o tratándose de una persona natural o jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración. Apoderados, representantes legales funcionarios asesores o personas vinculadas.
11. Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de compra y servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Cusco, de del 202

……
Firma, Nombres y Apellidos del Proveedor
O Representante Legal, según corresponda

ANEXO N° 03
DECLARACION JURADA ANTISOBORNO

Yo,(Representante Legal de),con Documento de Identidad N°.....en representación de....., en adelante EL CONTRATISTA con RUC N°……. declaro lo siguiente:

EL CONTRATISTA no ha ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios , asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en concordancia o a lo establecido en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, **EL CONTRATISTA** es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

Cusco, de. del 202

.....

Firma, Nombres y Apellidos del Proveedor O Representante Legal, según corresponda